

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Bello, Primero de abril del dos mil veintidós

Como el apoderado de FULLER MANTENIMIENTO S.A., desistió del recurso de apelación formulado contra la Sentencia De Primera Instancia. Se ordena liquidar por secretaria los gastos del proceso.¹ Ténganse como Costas del proceso, y Agencias en Derecho, a cargo de FULLER MANTENIMIENTO.²

Notifíquese



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

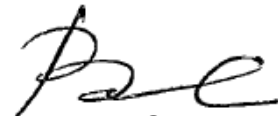
Juez

La suscrita secretaria en obediencia al auto anterior, procede a liquidar las costas procesales de la siguiente manera:

Costas Juzgado.....	\$600.000
Total:.....	\$600.000

La anterior liquidación queda en conocimiento de las partes por el término de tres días. (Artículo 366 del Código General del Proceso).

Bello, 01 de abril de 2022



BEATRIZ E. LOPERA ARANGO

Secretaria

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 053** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 4 de abril de 2022

Secretaria

¹ Artículo 366 del Código General del Proceso
Fl. 541 y 554